

**AUTO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
**Radicado No.** 038-2020  
**Deudor(es):** JOSÉ VICENTE NAVARRETE FANDIÑO  
**C.C./NIT.:** 80.467.733

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante **Resolución No. 114 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2020**, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por publicación en página web el veinte (20) de mayo de 2021.

Que, mediante **Auto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2021**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cochocontá (Cund.), en contra del señor JOSÉ VICENTE NAVARRETE FANDIÑO, identificado con C.C. No. 80.467.733.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 20214420000093061 de fecha veintiséis (26) de agosto de 2021, el cual fue notificado por publicación en página web el trece (13) de octubre de 2021.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor JOSÉ VICENTE NAVARRETE FANDIÑO, identificado con C.C. No. 80.467.733, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte veintiséis (26) de agosto de 2021, el señor JOSÉ VICENTE NAVARRETE FANDIÑO, identificado con C.C. No. 80.467.733, adeuda por concepto de capital la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$157.331)** y por intereses moratorios **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.689)**, para un total de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$172.020)**.

Valor del capital	<b>\$ 157.331</b>
Valor de intereses con corte al 10-08-20201	<b>\$ 14.689</b>
Costas procesales	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 172.020</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cochocontá (Cund.), emitida por este Despacho mediante Auto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2020, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 038-2020, que cursa en contra del señor JOSÉ VICENTE NAVARRETE FANDIÑO, identificado con C.C. No. 80.467.733.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al deudor JOSÉ VICENTE NAVARRETE FANDIÑO, identificado con C.C. No. 80.467.733, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Cundinamarca - ICBF

Revisó: Diana Lucía Pamplona  
Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA